## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016- <b>1998-00240-00</b>
<b>Demandante:</b>	NORA LUZ ALZATE YERIKA DUQUE ALZATE
Demandado:	LUCERO MEJÍA BENJUMEA Y OTRO
Asunto:	ACCEDE A SOLICITUD

Estudiada la solicitud que antecede, realizada por la parte demandada en la cual solicita los oficios de desembargo, encuentra el despacho que es viable acceder a ello, teniendo en cuenta que por auto del 06 de diciembre de 2000 (FL. 74 cuaderno PPal), el proceso fue terminado por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares acá levantadas.

Téngase presente, que al momento de la terminación del proceso no existía solicitud de embargo de remanentes.

Por consiguiente, por Secretaria envíese a la respectiva oficina de instrumentos el oficio de desembargo.

## **NOTIFÍQUESE** Firmado electrónicamente

## MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ **JUEZ**

avc

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por Firmado Por: ESTADOS Nro.\_160\_ DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M **MARLENY ANDREA RESTRI** JUEZ **SECRETARIA** JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8417f2b772f61e75003cfc78996d1528d6a4db130d091ffd6cfe7e20eaa919f8**Documento generado en 16/12/2020 11:55:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica